CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 4068-2024 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS.

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada según acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante Resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y por la otra, la **CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS**, con NIT 900.913.366-3, entidad sin ánimo de lucro constituida mediante acta otorgada por la Asamblea de Constitución el 25 de agosto de 2015 y registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 27 de noviembre de 2015, en el libro 1, bajo el número 3967, representada legalmente por la señora **YANNET LILIANA MESA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.793.127, con plena capacidad para suscribir este convenio y quien para los efectos de este documento se denominará **LA ESAL,** hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del **MINISTERIO**, es celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio y la ejecución de sus fines en forma oportuna y eficiente.

Segunda. Que la Coordinadora de Territorios Creativos, Bioculturales y de los Saberes Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento solicitó al Grupo de Contratos y Convenios, iniciar el proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación en el marco del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto consiste en:*"Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para la implementación de acciones de reconocimiento y fortalecimiento de capacidades organizativas, de gestión y autogestión para aportar a la sostenibilidad de las iniciativas de economía popular en el sector de los oficios, las culturas, las artes y los saberes lideradas por colectivos de Población Firmante del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC - EP".*

Tercera. Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Cuarta. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)".*

Quinta. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Sexta. Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, lo siguiente: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos*

y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Séptima. Que el Ministerio, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 adelantó en la plataforma del SECOP II, el proceso competitivo Nº **MC-RE-CO-038-2024** cuyo objeto fue:*"Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para la implementación de acciones de reconocimiento y fortalecimiento de capacidades organizativas, de gestión y autogestión para aportar a la sostenibilidad de las iniciativas de economía popular en el sector de los oficios, las culturas, las artes y los saberes lideradas por colectivos de Población Firmante del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC - EP "*

Octava. Que, una vez surtidas las etapas del proceso de conformidad con lo previsto en la invitación publicada en la plataforma del SECOP II y las disposiciones del Decreto 092 de 2017, mediante Resolución Nro. 1030 del 21 de agosto de 2024, se adjudicó el proceso de competitivo Nº **MC-RE-CO-038-2024**, al proponente **CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS** por estar habilitado en lo jurídico, financiero, técnico y haber obtenido el mayor puntaje.

Novena. Que el representante legal de la **ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagradas para celebrar el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información al respecto que no sea veraz ni se ajuste a la realidad.

Décima. Que el convenio de asociación se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, el convenio de asociación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para la implementación de acciones de reconocimiento y fortalecimiento de capacidades organizativas, de gestión y autogestión para aportar a la sostenibilidad de las iniciativas de economía popular en el sector de los oficios, las culturas, las artes y los saberes lideradas por colectivos de Población Firmante del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC – EP.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA ESAL: LA ESAL se compromete a:

1. COMPROMISOS GENERALES: **1.1.** Desarrollar el objeto y alcance del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. **1.3.** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, entidades, ciudadanía y demás personas externas. **1.4.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. **1.5.** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002 y las demás normas que regulen la materia. **1.6.** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con los compromisos pactados. **1.7.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.8.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de este. **1.9.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.10.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la Política de Seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.11.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.12.** Constituir la garantía única y aquellas que tengan lugar de conformidad con lo establecido en la invitación del proceso competitivo adelantado. **1.13.** Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio **1.14.** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto, las dadas por el Supervisor del Convenio. **1.15.** Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, el asociado debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos. **1.16.** Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. **1.17.** Comunicar al Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes – Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Convenio. **1.18.** Poner a disposición del equipo de trabajo que se articulará con el Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes, todos los elementos requeridos para la correcta ejecución del convenio en observancia

de las normas de seguridad y salud en el trabajo. **1.19**. Articular con el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes – Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, todo lo relativo a las actividades de promoción, difusión y divulgación que se fortalezcan y desarrollan el objeto contractual y su respectivo alcance. **1.20.** Destinar los recursos ofertados como aporte y los recibidos por el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes –Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento de forma exclusiva para la realización del Convenio. **1.21.** Coadyuvar y articular con el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes – Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento la contestación de todos los derechos de petición radicados por entes de control, ciudadanía y/o interesados en general que se realice sobre el Convenio. **1.22.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS: En desarrollo del objeto, la ESAL deberá cumplir con los siguientes compromisos específicos: **2.1** Elaborar y presentar, de manera concertada con el Ministerio, un plan de trabajo para la ejecución del Convenio, que incluya: a) Actividades por desarrollar. b) Cronograma de Actividades. c) Mecanismos para la sistematización y evaluación de actividades. d) Plan de seguridad en terreno. **2.2** Realizar la divulgación de los lugares, fechas y mecanismos de convocatoria de las actividades del proyecto. **2.3** Elaborar los instrumentos de recolección de información para aportar datos específicos de las quince (15) iniciativas de economía popular en el sector de las culturas, las artes y los saberes de Población Firmante del Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC–EP. Estos deberán estar concertados con el Ministerio. **2.4** Adelantar la recolección de información de las quince (15) iniciativas seleccionadas por el comité evaluador del Ministerio, mediante la implementación de los instrumentos concertados con este, considerando variables sociodemográficas, territoriales, culturales y económicas. **2.5** Sistematizar por medio de un análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) el estado de las quince (15) iniciativas de economía popular, que permita evidenciar la situación actual de los colectivos. **2.6** Presentar un (1) informe diagnóstico que recoja los resultados del proceso de recolección de información de las quince (15) iniciativas seleccionadas. **2.7** Elaborar la estrategia de fortalecimiento de capacidades concertada con el equipo del Ministerio, considerando los resultados obtenidos en la sistematización, que contemple el cronograma y el plan de trabajo con cada iniciativa.**2.8** Desarrollar de forma presencial los espacios específicos de fortalecimiento de los quince (15) colectivos mediante procesos de formación, asesoría, acompañamiento técnico y desarrollo de habilidades blandas, con un enfoque de cultura de paz, economía popular y articulación territorial. Los ejes temáticos podrán vincular temas como gestión cultural, gestión de colectivos y asociatividad, mercadeo, convivencia territorial, democracia interna y planeación, entre otros. **2.9** Suministrar la entrega de insumos materiales para el fortalecimiento de las iniciativas. Debe acordarse previamente la naturaleza de los insumos con los colectivos, considerando sus procesos dentro del proyecto. El valor de los insumos debe ser el mismo para cada colectivo. **2.10** Elaborar mínimo diecisiete (17) contenidos digitales (piezas audiovisuales, gráficas, entre otros) para redes sociales concertados con el equipo del Ministerio que sean de fácil divulgación y den cuenta de la identidad del proyecto Andares de Paz, visibilizando a las quince (15) iniciativas participantes del proceso. Todas las piezas deben dar créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento. **2.11** Desarrollar un producto que recopile las experiencias y los resultados del proyecto (Nota: definir de manera concertada con el equipo del Ministerio si se trata de un producto editorial, audiovisual, entre otros). Socializar el producto con las quince (15) iniciativas beneficiarias y sus comunidades y entornos inmediatos. **2.12.** Elaborar un (1) informe final técnico y financiero con sus debidos soportes **2.13.** Entregar soportes de todas las actividades, documentos e informes según se vayan reportando y proporcionando al supervisor del convenio. **2.14.**Poner a disposición

del contrato el equipo mínimo de trabajo establecido que hace parte integral del presente documento, sobre el cual se garantizará el cumplimiento de la formación académica y experiencia establecida por la entidad. La presentación de las hojas de vida y demás soportes se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para verificación por parte del supervisor del contrato. En todo caso, el contratista es libre de definir los profesionales adicionales que conforman el equipo de trabajo requerido para la ejecución del proyecto, bajo completa autonomía técnica, legal y administrativa. El equipo de trabajo mínimo realizará los desplazamientos que en el desarrollo del contrato sean necesarios para el cumplimiento del objeto. En caso de reemplazo de algún miembro del equipo el contratista deberá informar al Ministerio, postular la hoja de vida para su aprobación. **2.15.** Garantizar que el equipo mínimo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL bajo el riesgo 5**. 2.16** Informar de manera inmediata al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes sobre la deserción de beneficiarios del proyecto. **2.17** Visibilizar permanentemente la financiación pública del proyecto de acuerdo con los lineamientos establecidos por El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, durante todas las actividades realizadas a lo largo del convenio. **2.18** La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: - Eficiencia: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos- beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Eficacia: según su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos adecuados para cumplir los objetivos y lograr los fines del convenio. - Economía: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del contrato, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. Gestión del riesgo: Según su experticia y experiencia en el desarrollo de estas actividades, reducirá la posibilidad de circunstancias que impidan o dificulten el desarrollo de los objetivos contractuales.

En el desarrollo del objeto del convenio, LA ESAL, deberá entregar previa aprobación del supervisor los siguientes productos:

1). Propuesta de trabajo con su respectivo cronograma.

2). Soportes de los procesos contratación del equipo mínimo requerido junto con las hojas de vida.

3). Instrumentos que se emplearán en la recolección de información de las iniciativas seleccionadas.

4). Un (1) documento sistematizado de la recolección de información de las quince (15) iniciativas seleccionadas.

5). Informe del análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que dé cuenta del estado de las quince (15) iniciativas de economía popular, que permita evidenciar la situación actual de los colectivos.

6). Estrategia de fortalecimiento de capacidades concertada con el equipo del Ministerio.

7). Informe de avance en la implementación del programa de formación.

8). Informe financiero que evidencie la ejecución parcial de los recursos girados en el primer desembolso con sus debidos soportes.

9). Un (1) informe final técnico y financiero que evidencie la ejecución total de los recursos girados en el marco del convenio con sus debidos soportes.

10). Producto de socialización de experiencias.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: Eficiencia: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Eficacia: De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. Economía: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

PARAGRÁFO SEGUNDO: El equipo mínimo requerido, de conformidad con los estudios previos y la invitación del proceso **Nº MC-RE-CO-038-2024** que hacen parte del presente convenio, es el siguiente:

EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	
Un(a) coordinador(a) de Proyecto	Profesional universitario(a) en áreas de las ciencias sociales y humanas que acredite experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en la coordinación de proyectos que contemplen los siguientes aspectos: Fortalecimiento de iniciativas de economía popular asociadas a prácticas culturales, artísticas y/o patrimoniales, a través del fortalecimiento organizacional y empresarial con población en condiciones de vulnerabilidad y/o estigmatización.
Un(a) profesional social	Profesional universitario(a) en áreas de las ciencias sociales y humanas con mínimo tres (3) años de experiencia profesional en actividades relacionadas con el desarrollo de actividades en el marco de la economía popular asociadas a prácticas culturales, artísticas y/o patrimoniales a través del desarrollo de estrategias con colectivos conformados por población en condiciones de vulnerabilidad y /o estigmatización.
Un(a) profesional en ciencias económicas	Profesional en economía, administración de empresas y/o carreras afines con mínimo dos (2) años de experiencia en economía popular, asociatividad y sostenibilidad de proyectos en el sector de las culturas, las artes y los saberes con población en condiciones de vulnerabilidad y/o estigmatización.
Un(a) profesional administrativo	Profesional en contaduría pública, administración de empresas o economía con por lo menos dos (2) años de experiencia en la planeación, seguimiento y control de

	información financiera y contable con organizaciones sin ánimo de lucro.

PARÁGRAFO TERCERO: LA ESAL deberá dar cumplimiento a las condiciones ofrecidas para el equipo mínimo durante el proceso de selección **Nº MC-RE-CO-038-2024**.

PARÁGRAFO CUARTO: LA ESAL adjuntará las Hojas de Vida de los profesionales, descritos en el cuadro, de conformidad con lo señalado en la invitación pública del proceso, junto con los soportes de experiencia y formación que acreditan los requisitos establecidos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, para la correspondiente aprobación por parte del supervisor del convenio. NOTA: Los profesionales propuestos, deben acreditarse con la respectiva matrícula o tarjeta profesional.

PARÁGRAFO QUINTO: LA ESAL cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del **MINISTERIO,** los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente convenio. En consecuencia, **EL MINISTERIO** podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, **EL MINISTERIO** queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente convenio y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, **LA ESAL** se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al **MINISTERIO** el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes respectivos que se deriven de la ejecución del convenio ante el organismo competente para tal fin. **LA ESAL** deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. **LA ESAL** se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del **MINISTERIO**, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente convenio. **LA ESAL** no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente convenio. Asimismo, **LA ESAL** se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del convenio. En caso de que **LA ESAL** durante el desarrollo del objeto del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez, **EL MINISTERIO** se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente convenio **LA ESAL** utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al **MINISTERIO** antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, **LA ESAL** mantendrá indemne al **MINISTERIO** y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. **LA ESAL** saldrá en defensa de los intereses del **MINISTERIO** y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para **EL MINISTERIO**, éste queda facultado para repetir contra **LA ESAL** en saneamiento de estos, y para reclamar las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales, extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, **LA ESAL** deberá pagar al **MINISTERIO** el valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL MINISTERIO** se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de autor de **LA**

ESAL, sin embargo, **LAS PARTES** entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de ésta, así como la modificación o sustitución del título de la obra. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias.

TERCERA. COMPROMISOS A CARGO DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **2.** Brindar el acompañamiento al asociado en la gestión de las comunicaciones con entidades en territorio para el cumplimiento del plan de seguridad aprobado por las partes. **3.** Designar al supervisor del Convenio. **3.** Aportar en dinero la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.0000) 5.** Certificar y efectuar los desembolsos a la ESAL según lo establecido en este convenio. **6.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos de la ESAL, siempre y cuando no sea obligación de este. **7.** Presentar, a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. **8.** Acompañar el cumplimiento de cada compromiso asumido por el Ministerio y condiciones del Comité Técnico del convenio**. 9.** Participar en la solución de controversias técnicas que surjan en el desarrollo del objeto de este convenio. **10.** Asegurar que la implementación de los proyectos, planes o estrategias, que se deriven de este convenio, se adecúen a las políticas educativas del país y se articulen con los proyectos estratégicos internos. **11.** Brindar información, documentación y facilitar las reuniones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio. **12.** Las demás necesarias e indispensables para cumplir los fines del Convenio.

CUARTA. APORTES: El valor del presente convenio para efectos legales y fiscales corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($441.000.000,00) MCTE,** el cual incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar. Estos recursos se aportarán en los siguientes términos: **a.** Por parte del MINISTERIO, **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) EN DINERO, b.** Por parte de la ESAL, **CUARENTA Y UN MILLÓN DE PESOS ($41.000.000) M/CTE, EN ESPECIE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La descripción y valoración de los aportes en especie y en dinero se encuentran en el anexo N° 4 y N° 5 aportados por **LA ESAL**, los cuales hacen parte del presente convenio. Para todos los efectos, los costos operativos pactados para la ejecución de este convenio corresponden al 7.5 %.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para respaldar este compromiso, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 619724 del 7 de julio de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

QUINTA. ENTREGA DEL APORTE: El Ministerio girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

- Un desembolso inicial de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($160.000.000)**, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial, previas aprobación de las garantías del convenio y contra entrega de: 1). Plan de trabajo con su respectivo cronograma. 2). Soporte de la

contratación del equipo mínimo requerido junto con las hojas de vida. 3). Soportes afiliación a la ARL del equipo mínimo bajo el riesgo solicitado. 4) Plan de seguridad en terreno y 5) Instrumentos que se emplearán en la recolección de información de las iniciativas seleccionadas.

- Un segundo desembolso por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** equivalente al (50%) del presupuesto oficial previa entrega de: 1). Un (1) documento sistematizado de la recolección de información de las quince (15) iniciativas seleccionadas. 2). Informe del análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que dé cuenta del estado de las quince (15) iniciativas de economía popular, que permita evidenciar la situación actual de los colectivos. 3). Estrategia de fortalecimiento de capacidades concertada con el equipo del Ministerio. 4). Informe de avance en la implementación del programa de formación y 5). Informe financiero que evidencie la ejecución parcial del 80% de los recursos girados en el primer desembolso con sus debidos soportes, ejecución de la contrapartida, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

- Un tercer y último desembolso por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000),** correspondiente al (10%) del presupuesto oficial, al final del convenio, previa entrega de: 1). Un (1) informe final técnico y financiero que evidencie la ejecución total de los recursos girados en el marco del convenio con sus debidos soportes y 2). Producto de socialización de experiencias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica No. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Grupo de Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el comité técnico si lo hay o en su defecto por el supervisor del convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación. En todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y demás normatividad que resulte aplicable.

PARÁGRAFO QUINTO: Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa

presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos del último giro, el **MINISTERIO** desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

SEXTA. DECLARACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **6.1.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **6.2.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **6.3.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **6.4.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la **ESAL** en desarrollo de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

SÉPTIMA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OCTAVA. GARANTÍAS: La ESAL asociada se obliga a constituir a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes una garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015 que avalará el cumplimiento de los compromisos surgidos del convenio, debiendo incluir como riesgos amparados:

Cumplimiento.. Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Ministerio y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más.

Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones. Para garantizar los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual. Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, con una vigencia igual a la del plazo del convenio.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas,

d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Vehículos propios y no propios.

MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESAL, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DE LA ESAL O SUS SUBCONTRATISTAS.

Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada. Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, sólo los recursos públicos incorporados a ella y, si se gestionan recursos privados o de otro orden, solo se ampararán por solicitud escrita del aportante.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá cargar las garantías en la plataforma del SECOP II, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOVENA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la **ESAL** de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el **MINISTERIO** podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, a través de la imposición de multas sucesivas o puntuales a la **ESAL** equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo de la **ESAL**. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 10% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **ESAL** y el **MINISTERIO** acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor de la **ESAL**, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante la **ESAL** y ante la aseguradora o compañía que expidió las garantías del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora o compañía con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando

así se requiera.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, la **ESAL** pagará al **MINISTERIO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin que ello impida que el **MINISTERIO** pueda solicitar a la **ESAL** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. La **ESAL** autoriza que el **MINISTERIO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a la **ESAL** durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal será hecha efectiva, previa garantía del debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción en la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y el correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: LA ESAL responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por la Coordinadora de Territorios Creativos, Bioculturales y de los Saberes Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quienes tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a). - Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL

b). -Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;

c). - Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO.**

d). -Levantar y firmar las actas respectivas.

e). - Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL.

f). -Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g). -Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;

h). -Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i). - Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.

j). - Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**.

DÉCIMA QUINTA. COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO:

Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por las siguientes personas:

1.Director de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o su delegado (a)
2.Representante legal del asociado o su delegado (a)
3.El Coordinador General del Proyecto y el equipo mínimo.

Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones:

1.Servir como instancia estratégica y consultiva para la ejecución y desarrollo del objeto del Convenio.
2.Apoyar en la aprobación del presupuesto global y sus modificaciones.
3.Aprobar el plan operativo de ejecución del objeto del Convenio.
4.Coordinar y hacer seguimiento del plan operativo y apoyar en el seguimiento a la ejecución del objeto del convenio.

PARÁGRAFO 1. La Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento ejercerá la Secretaría técnica del comité operativo, que se encargará de las citaciones

correspondientes, elaborar las actas de las diferentes sesiones, hacer el llamado y verificación de asistencia y/o quorum, entre otras acciones relacionadas.

Nota: Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente, las cuales tendrán voz, pero no voto en el marco de la sesión.

PARÁGRAFO 2. El comité podrá sesionar de forma virtual y/o presencial según sea acordado por los integrantes.
PARÁGRAFO 3. El comité sesionará de forma ordinaria cada mes y de forma extraordinaria cuando sea requerido.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo solucionarán de manera directa, de no llegarse a acuerdo, se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la **ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la **ESAL** ni del personal que la **ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de la **ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o interés general 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MINISTERIO, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: La **ESAL** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ESAL.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El convenio se liquidará de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007**.**

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente convenio es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el manual para tratamiento de la información personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **c)** Por vencimiento del plazo de ejecución previsto en el convenio.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: LA ESAL se compromete y obliga con el **MINISTERIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, así como el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: LA ESAL se obliga para con el **MINISTERIO** a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio. Así mismo se obliga a: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión de la ejecución de este convenio, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2.** Dar aviso inmediato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente durante la ejecución del convenio, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con este. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular el proceso. **4.** No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con las obligaciones y compromisos derivados del convenio; y **5.** Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la Ley y el reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio prioritariamente se desarrollará en los siguientes departamentos: Bogotá D.C., Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Huila, Meta, Caquetá, Antioquia y Sucre.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 4068-2024 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Laura Andrea Palacio Castillo/ Abogada Grupo de Contratos y Convenio. L.P.

Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry / Abogada Grupo de Contratos y Convenio

Aprobó Jenny Carolina Velandia Martínez/ Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios